

SECRETARIA.- Palmira (v), octubre 28 de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso. Provea.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

INTERLOCUTORIO No. 1665
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Palmira (V), octubre veintiocho (28) de dos mil veintidós
(2022).-

Ref: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Dte: MARIA LIZETH PRTIZ RUIZ
Ddo: ANDRES FELIPE PRETEL ROJAS
Rdo: 2022-00566-00

Se recibe por reparto el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS adelantado por la señora SANDRA VIVIANA ZAPATA VIAFARA, quien actúa en calidad de madre y representante legal de la niña ISABELLA ORTIZ PRETEL, en contra del señor ANDRES FELIPE PRETEL ROJAS.

Para efectos de terminar la competencia para conocer del presente asunto, se tiene que la niña demandante como el demandado, tienen establecido su domicilio y residencia en el Municipio de Candelaria – Valle, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral segundo del artículo 28, numeral 7 del artículo 21 concordante con el numeral 6 del artículo 17 del CGP, es competente para conocer de este asunto el Juez Promiscuo Municipal de Candelaria – Valle. En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º) Rechazar la presente demanda.

2º) REMITIR el presente asunto al Juzgado Promiscuo Municipal de Candelaria – Valle - reparto, por ser el competente para conocer del mismo

3º) DEJESE anotada su salida y cancelada su radicación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

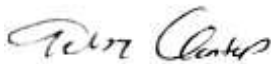
MARITZA OSORIO PEDROZA

YH

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 167 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 31/10/2022
La secretaria,



NELSY LLANTEN SALAZAR

yh

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29a8dde3e2a113e3efea7473a132bb3f3d7b73c959fc6746fc999dea1cc13e38**

Documento generado en 28/10/2022 04:20:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>